

## PESQUERÍAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS

### Pesquerías nuevas y exploratorias en 2000/01

7.1 La Comisión observó que se encontraban en vigencia 14 medidas de conservación relacionadas con las pesquerías exploratorias durante 2000/01, no obstante, sólo cuatro de ellas se llevaron a cabo (SC-CAMLR-XX, anexo 5, tabla 16).

7.2 En la mayoría de las pesquerías exploratorias activas, el número de días de pesca y las capturas registradas fueron bajos. La notable excepción fue la pesquería exploratoria dirigida a *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1, realizada de conformidad con la Medida de Conservación 210/XIX, para la cual se notificó un esfuerzo total de 417 días de pesca, y una captura de 658 toneladas de *Dissostichus* spp. En esta pesquería participaron barcos de Nueva Zelanda, Sudáfrica y Uruguay.

7.3 La comisión observó que la mayoría de las pesquerías notificadas en 2000/01 no habían sido explotadas, por ejemplo, la pesquería de palangre exploratoria dirigida a *Dissostichus* spp. en las Subáreas 48.6, 58.6, 88.2 y Divisiones 58.4.3 y 58.4.4. Muchas de estas pesquerías habían tenido numerosas notificaciones en los últimos años (por ejemplo, la pesquería de palangre en las Divisiones 58.4.3, SC-CAMLR-XX, anexo 5, tabla 19).

7.4 La Comisión entendía que algunos miembros no habían realizado pesquerías exploratorias por consideraciones económicas o debido a que posiblemente habían postergado las operaciones para poder cumplir mejor con las medidas adoptadas por la CCRVMA.

7.5 Brasil aludió a CCAMLR-XX/BG/32 señalando que, a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA, Brasil había decidido no pescar en aguas de la CCRVMA como lo había anunciado previamente. Esto había sido comunicado a la CCRMVA a su debido tiempo, y de acuerdo a su reglamento. Las razones indicadas en el documento demuestran el compromiso de Brasil de realizar una pesca responsable. Por lo tanto, debía considerarse separadamente cada caso de pesquerías notificadas que no se llevan a cabo, con las consiguientes repercusiones para la labor del WG-FSA y de la Comisión.

7.6 La Comisión reconoció que la presentación repetida de notificaciones para pesquerías que aún no se han explorado, representa una gran carga del trabajo para el Comité Científico y el WG-FSA. Por consiguiente, se instó a los miembros a que en el futuro reduzcan el número de notificaciones de pesquerías cuando existan pocas posibilidades de que éstas se lleven a cabo dentro de la temporada notificada. Se acordó que sería inapropiado que la Comisión imponga sanciones a fin de reducir el número de estas notificaciones.

### Pesquerías nuevas y exploratorias en 2001/02

7.7 La Comisión advirtió que se habían recibido 13 notificaciones de pesquerías nuevas o exploratorias para la temporada 2001/02 (SC-CAMLR-XX, anexo 5, tabla 17). Todas las áreas de las notificaciones quedaban fuera de las zonas bajo jurisdicciones nacionales. Con la excepción de la nueva pesquería de *Macrourus* spp. en la División 58.4.2, todas las notificaciones eran para pesquerías o regiones consideradas anteriormente por el WG-FSA. En la tabla 1 se resumen las pesquerías nuevas y exploratorias notificadas para la temporada

2001/02 y consideradas por la Comisión. La Comisión tomó nota además de las notificaciones para pescar centollas en la Subárea 48.3 (Japón y Estados Unidos). Se observó con satisfacción que todas las notificaciones se habían recibido dentro del plazo estipulado.

7.8 La Comisión advirtió que aún había incongruencias en la forma en que las distintas notificaciones especificaban, en particular, con respecto al nivel de captura proyectado. Como el año pasado, algunas notificaciones trataron de especificar niveles razonables de captura proyectada, mientras que otras simplemente especificaron una captura equivalente al límite de captura precautorio actual. Mientras continúen estas discrepancias, la tarea de evaluar los posibles efectos de pesquerías nuevas o exploratorias múltiples en una misma zona se hará mucho más difícil. Se llamó a los miembros a especificar niveles razonables de captura proyectada en sus próximas notificaciones.

7.9 La Comisión señaló además que este año, nuevamente se había recibido un gran número de notificaciones para la División 58.4.4 (cinco notificaciones para un máximo de 10 barcos). Como el límite de captura precautorio recomendado es de sólo 103 toneladas (párrafo 7.11), existe el evidente peligro de que se extraiga en un período muy corto, además de una muy alta posibilidad de excederlo (ver además la sección 9).

7.10 Al examinar las propuestas de pesquerías nuevas y exploratorias Nueva Zelandia destacó el preámbulo de la Medida de Conservación 65/XII que dice que no se deberá permitir la expansión de la pesca a un ritmo superior al acopio de los datos necesarios para garantizar la realización de la misma conforme a los principios estipulados en el artículo II. Nueva Zelandia informó que había considerado detenidamente el informe del Comité Científico en cuanto a la División 58.4.4 y había decidido retirar su notificación para esa división. Nueva Zelandia agregó que la capacidad de implementación de las medidas de conservación, así como de la Resolución 13/XIX era un requisito para la autorización y emisión de licencias a los barcos que participarían en pesquerías nuevas y exploratorias.

Tabla 1: Pesquerías nuevas y exploratorias notificadas en la temporada 2001/02.

Especie objetivo	Región (fuera de las ZEE)	Arte	Miembro
<i>Dissostichus</i> spp.	48.6	Palangre	Japón, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Uruguay
<i>Dissostichus</i> spp.	58.4.2	Arrastre	Australia
<i>Macrourus</i> spp.	58.4.2	Arrastre	Australia
Especies mixtas <sup>1</sup>	58.4.2	Arrastre	Australia
<i>Dissostichus</i> spp.	Banco BANZARE (58.4.3b)	Palangre	Francia, Japón
<i>Dissostichus</i> spp.	Banco Elan (58.4.3a)	Palangre	Francia, Japón
<i>Dissostichus eleginoides</i>	58.4.4	Palangre	Francia, Japón, Nueva Zelandia <sup>2</sup> , Sudáfrica, Uruguay
<i>Dissostichus eleginoides</i>	58.6	Palangre	Chile, Francia, Japón, Sudáfrica
<i>Dissostichus</i> spp.	88.1	Palangre	Japón, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Rusia
<i>Dissostichus</i> spp.	88.2	Palangre	Japón, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Rusia
<i>Dissostichus</i> spp.	88.3	Palangre	Nueva Zelandia <sup>3</sup>

<sup>1</sup> *Chaenodraco wilsoni*, *Lepidonotothen kempi*, *Trematomus eulepidotus*, *Pleuragramma antarcticum*

<sup>2</sup> Notificación retirada durante la reunión

<sup>3</sup> Notificación retirada (Anexo a CCAMLR-XX/12)

## Límites de captura precautorios

7.11 La Comisión observó que el Comité Científico sólo había proporcionado asesoramiento nuevo sobre los límites de captura precautorios para los stocks de la Subárea 88.1 y de la División 58.4.4, ya que éstas eran las únicas áreas para las cuales se contaba con suficientes datos. Para todas las demás subáreas y divisiones para las que se presentaron notificaciones, el Comité Científico no pudo brindar nuevo asesoramiento sobre límites de captura precautorios.

7.12 Además, la Comisión indicó que una evaluación de *D. eleginoides* en la ZEE de las islas Príncipe Eduardo había sugerido que el stock en esa zona había experimentado una merma significativa con respecto a su nivel previo a la explotación, debido, principalmente, a la pesca INDNR. Esto suscitó una gran inquietud en cuanto al estado de los stocks de *D. eleginoides* en toda la Subárea 58.7.

7.13 La Comisión estuvo de acuerdo en que los límites de captura precautorios definidos para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en 1999/2000 (CCAMLR-XVIII, tabla 1) continuaban siendo adecuados, con las siguientes modificaciones:

- i) el límite de captura de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1 se modificó a 2 508 toneladas por la aplicación de un factor de descuento de 0,50 al rendimiento potencial estimado en 5 016 toneladas (SC-CAMLR-XX, párrafos 9.9 y 9.10, ver también anexo 5, tabla 22); y
- ii) el límite de captura de *D. eleginoides* en la División 58.4.4 se modificó a 103 toneladas (SC-CAMLR-XX, párrafo 9.14).

7.14 Nueva Zelandia declaró:

‘Hacemos referencia a la posición reflejada en el párrafo 9.11 del informe del Comité Científico en donde se cuestionó si, desde el punto de vista de la ordenación, se deben aumentar los límites de captura totales para alcanzar los objetivos de la pesquería exploratoria. Por ejemplo, la pesquería efectuada en la Subárea 88.1 durante 2000/01 no estuvo limitada de acuerdo al límite de captura previo, alcanzándose capturas de alrededor de 30% de dicho límite.

En este contexto notamos que el párrafo 2(vi) de la Medida de Conservación 65/XII, que regula las pesquerías nuevas y exploratorias sugiere que el esfuerzo no debe ser mucho mayor al necesario para que la Comisión pueda cumplir con las evaluaciones de acuerdo con el párrafo 1(ii) de la Medida de Conservación 65/XII a fin de asegurar la recopilación de información sistemática especificada en el plan de recopilación de datos. Nueva Zelandia considera que el mantenimiento del límite de captura actual para la Subárea 88.1 también sería consistente con este enfoque. No obstante, reconocemos y apreciamos que las evaluaciones producidas en WG-FSA se han basado en la mejor información disponible y que la Subárea 88.1 es sólo una de dos pesquerías exploratorias para las cuales el WG-FSA opinó que había suficientes datos para formular nuevo asesoramiento sobre los límites de captura precautorios.’

## Requerimientos de investigación

7.15 La Comisión convino en revisar los elementos de la Medida de Conservación 200/XIX (Medidas generales para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp.) a fin de disminuir de 10 a 5 millas náuticas la distancia mínima entre lances de investigación y establecer un máximo de 10 000 anzuelos para los calados de investigación (SC-CAMLR-XX, párrafos 9.15 al 9.17).

## Revisión de los límites de la División 58.4.3 y zonas adyacentes

7.16 El año pasado la Comisión solicitó al Comité Científico que revisara la delimitación geográfica de las Divisiones 58.4.1 y 58.4.3 (CCAMLR-XIX, párrafo 9.47). Este pedido se gestó debido a la asignación de distintas cuotas de captura para las pesquerías nuevas y exploratorias propuestas para la División 58.4.3 en el banco BANZARE y Elan en las temporadas 1999/2000 y 2000/01. Estos bancos están separados por una depresión oceánica de aguas profundas de por lo menos 130 millas náuticas de ancho. Cada banco tuvo que ser definido específicamente en las medidas de conservación para poder asignar cuotas de captura separadas, a diferencia de lo que generalmente ocurre en otras regiones donde se asigna un límite de captura para una división estadística en su totalidad. En SC-CAMLR-XX/5 se revisaron diversas opciones para modificar los límites.

7.17 La Comisión apoyó el asesoramiento del Comité Científico de trasladar los límites entre la División 58.4.3 y las zonas adyacentes dentro del Área de la Convención a fin de determinar cuotas de captura separadas para los bancos BANZARE y Elan (SC-CAMLR-XX, párrafos 9.21 al 9.23). Las coordenadas revisadas de estos límites figuran en el anexo 7. A resultas de esta revisión, el banco Elan yace ahora en la División 58.4.3a y el banco BANZARE en la División 58.4.3b (anexo 7, figura 1).

7.18 La Comisión indicó además que otra modificación podría consistir en extender el límite oriental de la Subárea 58.5 (que también define el límite externo del Área de la Convención de la CCRVMA) de 80° a 85°E a fin de incluir la dorsal de Williams, que actualmente queda fuera del Área de la Convención de la CCRVMA. La Comisión también notó la recomendación del Comité Científico para que se considere extender el Área de la Convención en las Subáreas 58.5, 58.6 y 58.7 para incluir gran parte del rango de distribución de las especies que debe proteger, por ejemplo, el bacalao de profundidad (SC-CAMLR-XX, párrafos 9.25 al 9.27).

7.19 El observador de la FAO (Sr. R. Shotton) señaló que no creía que la FAO se opondría a la modificación de los límites del Área de la Convención y que sería mejor considerar este asunto antes de que finalicen las deliberaciones sobre la propuesta para crear una Comisión de pesquerías del sector suroeste del océano Índico.

7.20 La Comisión acordó que un cambio de este tipo requería de mayor consideración.